

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 08 DE ABRIL 2020 PARA “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO ESPECIAL DEL PACÍFICO SUR DE LA POLICÍA NACIONAL A UBICARSE EN EL MUNICIPIO DE TUMACO – NARIÑO BAJO LA MODALIDAD A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”.

Teniendo en cuenta las observaciones al Documento Técnico de Soporte allegadas por empresas interesadas en participar en el proceso de selección simplificada N° 08 de 2020 cuyo objeto es “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO ESPECIAL DEL PACÍFICO SUR DE LA POLICÍA NACIONAL A UBICARSE EN EL MUNICIPIO DE TUMACO – NARIÑO BAJO LA MODALIDAD A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”, se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

CORREO 1

Mediante correo electrónico enviado el lunes veinte (20) de abril de 2020 a las 12:56 m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN No. 1

Solicitamos a ustedes el aplazamiento del cierre y entrega de la propuesta, al menos 15 días más, para el 28 de mayo de 2020, para la correcta realización de la propuesta, ya que se pueden realizar observaciones hasta el día 4 de mayo de 2020. No teniendo así el tiempo prudencial para la correcta organización de la presente propuesta (En el caso se decide la presentación de esta dependiendo de las respuestas a las observaciones presentadas). Además, la consecución de un cupo de crédito no es fácil y de pocos días, sumándole a esto también las implicaciones que tiene la pandemia del CORONA-VIRUS.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. EL MINISTERIO – FONSECON, se rige por las normas comerciales y civiles del derecho privado, y principios generales del derecho contemplado en los códigos Civil y de Comercio, por lo tanto, las postulaciones deberán ser presentadas en las fechas establecidas, de conformidad con lo señalado en el numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PLARA PRESENTAR LA POSTULACIÓN del Documento Técnico de Soporte, esto teniendo en cuenta que los trámites ante las entidades que usted relaciona es posible realizarlos de manera virtual, sin embargo, en el caso de que se determine prorrogar la fecha de cierre y/o plazo de la postulación, esto será publicado de manera oportuna en la página de la Fiduciaria Colpatria a través de un Alcance.

OBSERVACIÓN No. 2

Solicitamos a ustedes que la propuesta sea presentada vía magnética (vía e-mail), teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-A9 y como consecuencia de esta contingencia las empresas se encuentran ejecutando sus trabajos mediante teletrabajo y para la prevención de contagios, aconsejamos que la forma de presentación de la propuesta sea reevaluada y cambiada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. EL MINISTERIO – FONSECON, se rige por las normas comerciales y civiles del derecho privado, y principios generales del derecho contemplado en los códigos Civil y de Comercio, por lo tanto, las postulaciones deberán ser presentadas de conformidad con lo señalado en el numeral 13.2. Presentación de la postulación y numeral 5 Cronograma y plazo presentar postulación, del Documento Técnico de Soporte.

Lo anterior con el fin de mantener blindado el proceso en el manejo de la información recibida y en aras de la transparencia; en caso que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. EL MINISTERIO – FONSECON**, estipule que la presentación de la postulación sea por otra vía, se informara de manera oportuna a través de un alcance.

OBSERVACIÓN No. 3

En la página 33 del documento Técnico de Soporte la entidad solicita lo siguiente:

- **MÁXIMO 24 PUNTOS** a quien aporte dos (02) contratos (12 puntos por cada contrato) cuyo objeto corresponda a realizar construcción de:
 1. Comandos especiales de policía y/o;
 2. Comandos de Policía Metropolitana y/o,
 3. Batallones de Ejército o de Infantería de marina y/o;
 4. Apostaderos Navales y/o;
 5. Comandos o Grupos Aéreos
 6. Construcciones institucionales equivalentes o similares.

Solicitamos a ustedes que el ítem 6 sea aclarado, que es para la entidad **Construcciones Institucionales equivalentes o similares**, podrían referenciarlo alguna clasificación de la NSR-10.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. EL MINISTERIO – FONSECON, informa que no se acepta su solicitud dado que en el ítem 6 del numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, se establecen “(...) **6. Construcciones Institucionales equivalentes o similares**”, es decir, se requiere que la experiencia requerida en este numeral corresponda a instalaciones relacionadas con la seguridad nacional entre las cuales se citan como ejemplo la construcción de Unidades Mayores Militares tales como Bases Navales, Aeropuertos Militares, Cantones Militares, entre otros.

OBSERVACIÓN No. 4.

En la página 32 del documento Técnico de Soporte la entidad en su numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, solicitamos aclarar si las certificaciones solicitadas deben cumplir con las características solicitadas en la experiencia habilitante, siendo que tengan 4.000 m² de construcción y que se haya ejecutado en los últimos 15 años.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. EL MINISTERIO – FONSECON, informa que el numeral 2.5.1. ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE del Documento Técnico de Soporte, es claro en el sentido de establecer el tipo de obras que serán aceptadas para acceder a la asignación de puntaje por concepto de experiencia específica adicional, para las cuales no se están exigiendo cantidades de áreas y valores de obras, puesto que el tipo de proyectos establecidos los involucra implícitamente, pero si establece que la experiencia específica adicional será aquella adquirida en los últimos quince (15) años contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección simplificada.

Por otra parte, se reitera que los postulantes deben cumplir con lo establecido en el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, referido entre otros a la documentación que debe presentarse para acreditar tanto la experiencia admisible como la adicional.

OBSERVACIÓN No. 5

En la página 33 del documento Técnico de soporte la entidad solicita lo siguiente:

- **Y MÁXIMO 12 PUNTOS** por un contrato (01) adicional ejecutado, terminado y liquidado cuyo objeto y/o actividades incluyan el montaje y puesta en operación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, sea ésta para tratar aguas residuales de tipo doméstico o industrial.

Solicitamos a ustedes aclarar si este contrato adicional puede ser solo la construcción y puesta en funcionamiento de una planta de tratamiento de aguas residuales que incluya las obras civiles necesarias para la implantación de esta. Y que no haya sido ejecutada dentro de una construcción de comandos de policía, ejército, institucional o equivalentes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. EL MINISTERIO – FONSECON, informa que el numeral 2.5.1. ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE del Documento Técnico de Soporte, es claro en el sentido de establecer que para acreditar experiencia en montaje y puesta en operación de plantas de tratamiento de aguas residuales, deberán aportar un contrato cuyo objeto y/o actividades incluyan el montaje y puesta en operación de una planta de tratamiento de aguas residuales sea esta de tipo doméstico o industrial, no exigiéndose en ninguna parte de dicho numeral que dicha planta debió ser ejecutada dentro de una guarnición militar o de policía.

OBSERVACIÓN No. 6

En la página 5 del documento Técnico de Soporte en el ítem 1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL, en su subítem 1.2.1.24 la entidad expresa lo siguiente:

1.2.1.24 Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones (como son

entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonseca La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

Solicitamos a ustedes definir cuál es el marco tributario del contrato a ejecutar. Tenemos dudas acerca de la naturaleza del contrato si es entre privados o, entre el estado y un particular, porque en el citado numeral hay impuestos que son para contratos de obra pública y pueden representar incluyendo estampillas más de un 10% del valor del costo directo. Es muy importante tener claro este concepto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. EL MINISTERIO – FONSECON, se rige por las normas comerciales y civiles del derecho privado, y principios generales del derecho contemplado en los códigos Civil y de Comercio, por lo tanto, informa que dicho contrato a pesar de que será suscrito entre privados, le son aplicables los impuestos propios de los contratos de obra pública dada la naturaleza los recursos con los que se contrata.

Así las cosas, cada postulante al preparar su postulación, deberá incluir dentro de sus costos, los generados por todos los impuestos tal como lo establece el Documento Técnico de Soporte en el numeral **1.2.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL**, de la siguiente manera:

“(…)

.2.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

(…)

1.2.1.24. *Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonseca La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.”* Todos estos costos están contemplados en el presupuesto oficial del proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 7.

En el numeral 1.2. Obligaciones del contratista:

1.2.2 Presentar a la Interventoría, la apropiación de los diseños arquitectónicos y los diseños y estudios complementarios e ingenierías de detalle con la totalidad de los ajustes o la versión final de los estudios y diseños técnicos, así como del diseño arquitectónico del Comando Especial del Pacífico Sur de la Policía Nacional a ubicarse en el Municipio de Tumaco (Nariño), con el fin de optimizarlo en aspectos de calidad, funcionalidad y presupuesto de obra.

Solicitamos eliminar este párrafo, porque el objeto de este proceso es construcción de acuerdo al numeral 1.1

1.1 OBJETO ACONTRATAR

“REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO ESPECIAL DEL PACÍFICO SUR DE LA POLICÍA NACIONAL A UBICARSE EN EL MUNICIPIO DE TUMACO – NARIÑO BAJO LA MODALIDAD A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”

Si el alcance fuera apropiación de diseño, estudios complementarios, ingeniería de detalle y ajustes, en el presupuesto tendríamos un rubro de pago para dicha actividad y en el cronograma de ejecución un plazo para eso, y adicionalmente debería existir un documento que defina el alcance de esa apropiación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. EL MINISTERIO – FONSECON, informa que no se acepta la solicitud de eliminar lo señalado en el Documento Técnico de Soporte específicamente lo contenido en el numeral 1.2.2.2 donde se establece: “(...) 1.2.2.2. Presentar a la Interventoría, la apropiación de los diseños arquitectónicos y los diseños y estudios complementarios e ingenierías de detalle con la totalidad de los ajustes o la versión final de los estudios y diseños técnicos, así como del diseño arquitectónico del Comando Especial del Pacífico Sur de la Policía Nacional a ubicarse en el Municipio de Tumaco (Nariño), con el fin de optimizarlo en aspectos de calidad, funcionalidad y presupuesto de obra”, aclarando que la apropiación de los diseños arquitectónicos y los diseños y estudios complementarios e ingenierías de detalle a que hace referencia dicho numeral, se refiere a la revisión que el postulante seleccionado como contratista para ejecutar la obra del proyecto debe hacer de manera previa y minuciosa a todo la documentación técnica entregada, de tal manera que fundamentado en la experiencia como uno de los requisitos para asignarle el contrato, los optimice en aspectos de calidad, funcionalidad, métodos constructivos y costos. Para tal efecto, el contratista seleccionado contará con un equipo técnico mínimo, tal como se establece el Documento Técnico de Soporte en el numeral 2.7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. así las cosas, queda establecido que el contrato a suscribirse corresponde a un contrato de obra civil, para el cual se entregará toda la documentación correspondiente a estudios y diseños, con la cual pueda realizarse su construcción, pero como es apenas lógico deberá ser revisada de manera previa por el contratista seleccionado.

OBSERVACIÓN No. 8

En el numeral 1.2. Obligaciones del Contratista:

1.2.2.3 Aprobar los planos de construcción y especificaciones de obra, estudios y planos de detalle, en un contrato de construcción no es obligación del constructor aprobar los planos de construcción, esto es un insumo queda la entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 8

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. EL MINISTERIO – FONSECON, informa que en un contrato de construcción no es obligación del constructor aprobar los planos de construcción puesto que esto es un insumo que da la entidad, por lo tanto se ratifica lo señalado en el numeral 1.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA y específicamente el numeral 1.2.2.3 que establece como obligación del contratista: **1.2.2.3. Aprobar los planos de construcción y especificaciones de obra, estudios y planos de detalle, planos record de construcción (Planos As Built), junto con el Diseñador del Proyecto realizando una evaluación integral del mismo que propenda a partir de su experiencia, por una mejora en los procesos y los costos, estudios y planos de detalle, planes y record de construcción, los cuales deben estar aprobados por la Interventoría del Proyecto”.**

Lo anterior teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Dentro del Proceso de Selección Simplificada No. 08 que nos ocupa, la entidad entregó el diseño total del proyecto incluyendo los estudios que lo soportan, así como las especificaciones de construcción.
- b. Los planos de construcción obedecen a la estrategia adoptada por el Contratista seleccionado para ejecutar la obra en el tiempo, presupuesto y calidad establecidos, que dentro del proyecto será de vital importancia dado que tienen que construirse varias edificaciones con el peso que genera la ejecución de un pilotaje, el requerimiento de un volumen importante de concreto estructural y la necesidad de un minucioso control de calidad, sin ser menos importante otras variables como la localización del proyecto, mano de obra, clima, etc.
- c. Lo señalado en el literal anterior, fue una de las razones por las cuales se estableció como necesario en el numeral 2.7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, un tiempo prudencial de personal especializado de soporte para el contratista de la obra, que lo ayudara entre otros, a establecer la estrategia para desarrollar el proyecto, así como los planos de construcción.
- d. En el mismo numeral 1.2.2.3 establece que la aprobación de los planos de construcción es una responsabilidad conjunta con:
 - La firma consultora diseñadora del proyecto, la cual tiene vigente su contrato puesto que una de sus obligaciones contractuales, es realizar acompañamiento durante toda la etapa de construcción del proyecto y,
 - con la firma interventora de la obra, que ya está contratada y que además fue la firma interventora de los diseños del proyecto.
- e. Se recuerda que el Contratista seleccionado tendrá la obligación de entregar al final de la obra, los planos record de construcción (Planos As Built).

OBSERVACIÓN No. 9.

*Teniendo en cuenta la situación actual de Colombia y el mundo, debido al COVID-19, considerando que la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco, es una entidad pública, que tiene la disponibilidad de los recursos para ejecutar el proyecto, que cambien la forma de pago a un anticipo del 30% y que eliminen el requisito de cupo de crédito, que en estas circunstancias de emergencia, ni las empresas constructoras ni los bancos van a congelar sus posibilidades de crédito **en una carta de cupo de crédito**. Adicionalmente en estas circunstancias se necesita la liquidez que da el anticipo para ejecutar las obras.*

Fue así como en el año 2015, se modifica la naturaleza jurídica de la entidad a través de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo (artículo 245 de la Ley 1753 de 2015), transformando la Empresa en la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, con el propósito de consolidar una entidad pública especializada en la formulación, estructuración, ejecución y operación de proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria e infraestructura social para las entidades oficiales, permitiendo que estas puedan optimizar los recursos y gestionar de manera eficiente sus inmuebles.

Actualmente esta institución está adscrita a la Presidencia de la República, su patrimonio está compuesto de bienes y recursos públicos provenientes del Presupuesto General de la Nación, y se encuentra cobijada por el régimen presupuestal, contractual y laboral público.

Es así como la Agencia Nacional Inmobiliaria ofrece servicios integrales a las entidades públicas, que permite establecer los mejores mecanismos y condiciones para materializar los proyectos de infraestructural

Tomado de la página de la Agencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 9

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. EL MINISTERIO – FONSECON, informa que no se acepta la solicitud de modificar la forma de pago establecida en el numeral 1.3.2 FORMA DE PAGO, estableciendo un anticipo del 30%, así como tampoco eliminar el requisito de “Cupo de Crédito”, establecido en el numeral 2.3.2 CUPO DE CREDITO PRE APROBADO del Documento Técnico de Soporte, debido a que de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. EL MINISTERIO – FONSECON no entrega anticipo o pagos anticipados o primer pago en la ejecución de contratos.

De otra parte, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. EL MINISTERIO – FONSECON** requiere asegurar el flujo de caja durante la ejecución del contrato, especialmente el de aquellos como el que nos ocupa, de cuantía importante donde además se requiere de una alta inversión inicial por el desplazamiento de equipos de movimiento de tierras y pilotaje.

Por eso, para los postulantes que participarán en el proceso, será requisito la presentación de un cupo de crédito pre aprobado y para el postulante ganador del proceso el Cupo de Crédito Aprobado en Firme.

Así las cosas, esta modalidad de pago con los requisitos mínimos de carácter financiero y de capacidad organizacional, garantiza el cumplimiento final del objetivo que es entregar a la Policía Nacional las instalaciones de dicho Comando Especial de Policía.

OBSERVACIÓN No. 10

Solicitamos a la entidad eliminar la causal de rechazo I., porque la ejecución de los proyectos con los nuevos protocolos de prevención y mitigación del COVID-19; generan unos costos adicionales que no han sido tenidos en cuenta por la entidad y que es necesario que cada uno de los proponentes las tengamos en cuenta.

I. Cuando la postulación económica supere el presupuesto estimado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 10

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. EL MINISTERIO – FONSECON, informa que no se acepta la solicitud, toda vez que, dentro del presupuesto oficial se contempló al interior de los costos indirectos recursos asociados a la implementación del campamento, la dotación de los equipos de protección personal – EPP, que se requieran en la ejecución de la obra.

OBSERVACIÓN No. 11

Solicitamos bajar la experiencia específica al Director de obra a 8 años y no solicitar experiencia en plantas de tratamiento e infraestructura eléctrica, de acueducto y alcantarillado, ya que generalmente los proyectos de construcción se realizan en lotes ya urbanizados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 11

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. EL MINISTERIO – FONSECON, informa que, no se acepta la solicitud de modificar a un tiempo de 8 años, la experiencia específica del Director de Obra establecida en el numeral 2.7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, del Documento Técnico de Soporte en un tiempo de 12 años, debido a que es criterio del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. EL MINISTERIO – FONSECON** que el proyecto, por sus alcances y características técnicas, así como por las condiciones de sitio, exige un Director de Obra de vasta experiencia tanto técnica como administrativa, que dirija de manera óptima la ejecución de la obra.

OBSERVACIÓN No. 12

Solicitamos bajar la experiencia general del Residente de obra a 6 años y 3 años de experiencia específica de residente y no solicitar experiencia en plantas de tratamiento e infraestructura eléctrica, de acueducto y alcantarillado, ya que generalmente los proyectos de construcción se realizan en lotes ya urbanizados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 12

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. EL MINISTERIO – FONSECON informa que, no se acepta la solicitud de modificar a un tiempo de 3 años, la experiencia específica del Residente de Obra

establecida en el numeral 2.7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, del Documento Técnico de Soporte, en un tiempo de 8 años, debido a que es criterio del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. EL MINISTERIO – FONSECON** que la obra, por sus alcances y características técnicas, así como por las condiciones de sitio, exige un Residente de Obra de vasta experiencia tanto técnica, administrativa y de manejo de personal, máxime que sobre este ingeniero recaerá la responsabilidad en primera instancia de la toma de decisiones puesto que su permanencia en la obra es del 100%.

OBSERVACIÓN No. 13.

Aclarar la redacción de la experiencia específica del SISOMA, para la que los 3 años de experiencia específica se puedan sumar en varios contratos y no en dos.

CANT	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN
1	RESIDENTE SISOMA	Profesional en seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente o profesional especializado en seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente.	5 años contados a partir de la expedición del título que lo acredita como profesional SISOMA o especialista SISOMA.	3 años de experiencia específica como residente SISOMA lo cual certificará a través de dos (02) contratos de construcción de edificaciones de uso institucional, dotacional o de oficinas públicas o privadas, que sumados tengan como mínimo 4000 m2	100% en obra

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 13

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. EL MINISTERIO – FONSECON, informa que no se acepta la solicitud toda vez que la misma pueda ser acreditada a través de varios contratos, y que establece el Documento Técnico de Soporte del Proceso de Selección Simplificada No. 08, específicamente el numeral 2.7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, un número de dos contratos, debido a que es criterio del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. EL MINISTERIO – FONSECON** que la obra, por sus alcances, tiempo de duración, condiciones de sitio, exigencias ambientales y especialmente condiciones de salud ocupacional, requiere de un Residente SISOMA, de vasta experiencia en obras, con duraciones similares a las del proceso de selección simplificada que nos ocupa.

OBSERVACIÓN No. 14.

Solicitamos que el maestro de obra no le soliciten 12 años de experiencia específica, solamente las 4 obras, porque este tipo de personal no tiene la totalidad de sus certificaciones y es difícil certificar tanto tiempo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 14

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. EL MINISTERIO – FONSECON informa que, no se acepta la solicitud de modificar los requerimientos de experiencia específica para el Maestro de Obra, cambiando el tiempo de 12 años establecido en el numeral 2.7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO del Documento Técnico de Soporte, específicamente por cuatro obras, debido a que es criterio del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. EL MINISTERIO – FONSECON** que la obra, por sus alcances y características técnicas, así como por las condiciones de sitio, exige un Maestro de Obra de excelente formación técnica, vasta experiencia y de buen manejo de personal, máxime que sobre este funcionario recaerá la responsabilidad directa de la materialización de la ejecución de la obra.

OBSERVACIÓN No. 15

Solicitamos eliminar la formación académica solicitada para el almacenista, debido a que la gran mayoría de nuestro personal en este cargo se ha formado con la capacitación interna de las empresas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 15

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. EL MINISTERIO – FONSECON informa que, no se acepta la solicitud, toda vez que la obra por sus alcances y características técnicas, así como por las condiciones de sitio, exige en el cargo de Almacenista además de la experiencia, a una persona con excelente formación tecnológica o profesional en el área de almacenes, que planea, dirige y controle el adecuado abastecimiento de la obra, con el fin de contribuir a los adecuados rendimientos y cumplimiento de las metas de obra.

CORREO 2

Mediante correo electrónico enviado el miércoles veintidós (22) de abril de 2020, a las 8:03 a.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN

Estamos interesados en participar en los PROCESOS DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 08 y 09 DE 2020 para Tumaco y Concejo de Bogotá respectivamente. Sin embargo, al consultar la página de ustedes la información no está completa. Para el concejo igualmente enviaron un link donde solo aparece dos documentos que son matriz de riesgos y un decreto, pero no toda la información de los anexos. ¿Es posible que nos den el link para bajar toda la información y poder participar?

Para Tumaco solo está el pliego, pero no hay más información.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. EL MINISTERIO – FONSECON informa que en el Documento Técnico de Soporte en el numeral 11 Especificaciones Técnicas, se encuentran la documentación incluida en el archivo tipo Google Drive, así mismo encuentra el enlace el cual contiene los archivos relacionados en el numeral de la siguiente manera:

“(…)

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El interesado en postularse deberá revisar la documentación incluida en el archivo tipo Google Drive, el cual hace parte integral del presente Documento Técnico de Soporte, en tanto corresponde con todos los requisitos técnicos del contratista ejecutor de la obra. La documentación disponible es la siguiente:

- Anexo 1:** Presupuesto Estimado
- Anexo 2:** Especificaciones técnicas
- Anexo 3:** Estudios y Diseños Técnicos
- Anexo 4:** Anexo Técnico
- Anexo 5:** Licencia de construcción y disponibilidad de servicios públicos
- Anexo 6:** Matriz de Riesgo

FORMULARIO 2: Postulación Económica

El link para descargar los archivos es el siguiente: <https://bit.ly/2TBLXme>

CORREO 3

Mediante correo electrónico enviado el jueves veintitrés (23) de abril de 2020, a las 12:23 m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN

¿Por favor me confirman si es posible la petición enviada en correo anterior?

Debido a los tiempos cortos nos interesa conocer la información anticipadamente para decidir la participación o por favor me confirman donde podemos solicitarlos. Ya estuvimos revisando en la página y no se ha montado más información. Para Tumaco no hay un link y el link para el proceso del Concejo no tiene toda la información.

RESPUESTA OBSERVACION

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. EL MINISTERIO – FONSECON, informa que su petición fue resuelta en el presente formulario en el correo 2.